



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3261/2025

ARTÍCULO 1º.- Establécese un Régimen Especial y Excepcional de Regularización Tributaria para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en tasas, derechos, contribuciones por mejoras y todo otro tributo cuya percepción esté a cargo del Municipio de Sunchales.

ARTÍCULO 2º.- Podrán adherir a este régimen los contribuyentes y responsables que registren deuda por tributos municipales devengada hasta el 31 de octubre de 2025, aun cuando las mismas se encuentren intimadas, en proceso de determinación, sometidas a recurso o reconsideración, o en instancia judicial o administrativa.-

ARTÍCULO 3º.- Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, ingresos a cuenta, multas y otros conceptos que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Municipalidad, se deben actualizar teniendo en cuenta su mes y año de origen con un interés punitivo equivalente a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta (30) días hasta la fecha de pago o celebración del convenio. Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplican a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuar el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.-

ARTÍCULO 4º.- La deuda determinada de conformidad con el artículo anterior podrá ser cancelada conforme el siguiente detalle:

- a) De contado: con una quita del 80% de los intereses calculados, si se abona dentro del plazo de vigencia de este régimen.
- b) Mediante convenios de pago, con el interés mensual aplicable sobre saldos y reducción de intereses conforme la siguiente escala:

Deuda en UCM	Cuotas máximas	Interés mensual financiero	Reducción de intereses punitivos
Hasta 500	6	0%	70%
501 – 1500	12	1%	50%
1501 – 3000	18	1,5%	30%
Más de 3000	24	2%	0%

Los convenios de pago se formalizarán con el ingreso de la primera cuota, venciendo las restantes el día 20 de cada mes siguiente o el primer día hábil inmediato posterior.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a ochenta (80) UCM, a fin de garantizar la proporcionalidad con los costos administrativos de gestión y control.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

ARTÍCULO 5º.- Las actuaciones administrativas derivadas de este régimen estarán exentas de tasas, derechos o gastos administrativos.-

ARTÍCULO 6º.- La falta de pago en tiempo y forma producirá la caducidad automática del plan de pago, sin necesidad de notificación previa, en los siguientes supuestos:

- a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado.
- b) Falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas.

La caducidad implicará:

- a) La pérdida integral de todos los beneficios otorgados por este régimen.
- b) El recálculo de la deuda impaga conforme normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta.
- c) La habilitación del cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

ARTÍCULO 7º.- La adhesión al presente régimen implica el reconocimiento pleno e irrevocable de la deuda que se regulariza y la renuncia a toda acción, excepción o defensa administrativa o judicial por el concepto y monto regularizado.-

ARTÍCULO 8º.- El presente régimen tendrá vigencia por noventa (90) días corridos, contados a partir del primer día hábil siguiente a su promulgación. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogarlo una sola vez, por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, mediante Decreto fundado.-

ARTÍCULO 9º.- Deróguese la Ordenanza 3260.-

ARTÍCULO 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe hacer amplia publicidad de la presente por los medios que considere necesarios.-

ARTÍCULO 11º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-